



PROYECTO REFORMA DE ORDENANZA

378

descientos
setenta y ocho

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”.

El Concejo Metropolitano de Quito, la Administración Municipal, a través de la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, y de la Comisión de Ordenamiento Territorial, gestionan procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento, y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio “Santa Ana”, ubicado en la parroquia La Merced, tiene una consolidación del 37.99%, al inicio del proceso de regularización contaba con 45 años de existencia, sin embargo, al momento de la sanción de la presente Ordenanza cuenta con 54 años de asentamiento, 308 número de lotes a fraccionar y 1232 beneficiarios.

Dicho asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, mediante Ordenanza Metropolitana No. 3865, sancionada el 18 de agosto de 2010, con el fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador; posteriormente, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 0106, sancionada el 31 de marzo de 2016, se reformó la Ordenanza No. 3865; sin embargo, del análisis técnico y verificación en campo se evidenció que existen errores correspondientes a la configuración de los polígonos de áreas municipales que se traslapan con varios segmentos de vías, la orientación de los linderos de áreas verdes y municipales y dimensionamiento en el archivo digital de varios lotes; todas estas inconsistencias fueron plasmadas en el plano sellado, documento habilitante de la Ordenanza No. 0106, sancionada el 31 de marzo de 2016 del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio “Santa Ana”; ocasionando un problema en el proceso post ordenanza, sobre todo para la generación de números de predios y claves catastrales individuales por parte de la Dirección Metropolitana de Catastro, perjudicando de esta manera a sus propietarios al no poder obtener la individualización de sus títulos de propiedad; por lo cual, es necesario realizar las correcciones en el plano del asentamiento que se enfocan en rectificar los polígonos y linderos tanto de áreas verdes y municipales, según corresponda, manteniendo los 308 lotes de la subdivisión. A su vez se realizan ajustes en la ubicación de áreas verdes con el objetivo de que exista un mejor uso de las mismas, así como también, se evaluó la conectividad de las áreas verdes, proponiendo la continuidad de vías que físicamente la comunidad utiliza en su tránsito diario; y de esta manera continuar con el proceso para la adjudicación de los lotes a sus beneficiarios.

ORDENANZA N°.

En este sentido, se requiere realizar una reforma a la Ordenanza Metropolitana Reformatoria N° 0106, sancionada el 31 de marzo de 2016, que reconoce al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promotoras del Barrio “Santa Ana”, a fin de corregir los errores técnicos descritos, y de esta manera garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe N°. , de 2024, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*

Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;*

Que, el artículo 266 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”*

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”;

Que, el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, *“c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;*

ORDENANZA No.

- Que,** el literal a) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: “*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;*”
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** en el segundo inciso del artículo 424 del COOTAD, en lo referente a la obligatoriedad de la contribución del área verde, comunitaria y vías, establece que: “*Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización,*”;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “*En el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente, según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso, previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la disposición derogatoria establecida en la Ordenanza Metropolitana 001, sancionada el 7 de mayo de 2019, que emitió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, ordenó lo siguiente: “*(...) Deróguense todas las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto (Anexo Derogatorias), con excepción de sus disposiciones de carácter transitorio hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las mismas (...)*”;

ORDENANZA N°.

- Que,** la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS No. 001 - 2021, sancionada el 13 de septiembre de 2021, en su Disposición Final dispone: “(...) *La presente Ordenanza entrará en vigencia al momento de ser aprobada e implementada la Ordenanza Metropolitana que sustituya el Título I “Del Régimen Administrativo”, Libro IV.1 “Del Uso del Suelo”, libro IV “Eje Territorial”, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Durante el transcurso del tiempo establecido en este párrafo, la normativa de ordenamiento territorial, uso y ocupación de suelo que regía en el Distrito Metropolitano de Quito antes de la aprobación de la presente Ordenanza, se mantendrá vigente*”;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 044 - 2022, sancionada el 02 de noviembre de 2022, en su Disposición General Cuarta establece: “(...) *Los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados ingresados previo la vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, seguirán los procedimientos establecidos para su aprobación, en el momento que hayan cumplido los requisitos para ser admitidos a trámite.*”;
- Que,** el Libro IV.7., Título II de la Ordenanza No. 037-2022, sancionada el 16 de agosto de 2022, que codificó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, (en adelante ordenanza 037 - 2022), establece los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** el artículo 3716 de la Ordenanza No. 037-2022, sancionada el 16 de agosto de 2022, establece que, con la declaratoria de interés social del asentamiento humano de hecho y consolidado dará lugar a la exoneración referentes a la contribución de áreas verdes;
- Que,** el artículo 3728 de la Ordenanza No. 037-2022, sancionada el 16 de agosto de 2022 establece: “*Ordenamiento territorial. - La zonificación, el uso y ocupación del suelo, la trama vial y las áreas de los lotes u otras características del asentamiento humano de hecho y consolidado, serán aprobadas por el Concejo Metropolitano de acuerdo a criterios técnicos, sin desatender a las condiciones territoriales del asentamiento. En caso de que la realidad del asentamiento así lo requiera, el Concejo Metropolitano podrá aprobar para los lotes, áreas de excepción inferiores a las áreas mínimas establecidas en la zonificación vigente y, de ser posible, deberá contemplar lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.*”;
- Que,** el artículo 3730 de la Ordenanza No. 037-2022, sancionada el 16 de agosto de 2022 en su parte pertinente de la excepción de las áreas verdes dispone: “(...) *El faltante de áreas verdes será compensado pecuniariamente con excepción de los asentamientos declarados de interés social (...)*”;

ORDENANZA No.

- Que,** la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento;
- Que,** el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010, la Unidad Especial “Regula tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 3865, sancionada el 18 de agosto de 2010 y su reformatoria la Ordenanza Metropolitana Nro. 0106, sancionada el 31 de marzo de 2016, se reconoció y aprobó el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio “Santa Ana”, a favor de sus propietarios y copropietarios;
- Que,** mediante oficio No. EPMAPS-GT-0122-2021, de 12 de febrero de 2021, emitido por el Gerente Técnico de Infraestructura de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento remite el Oficio No. EPMAPS-GT-2021-0111, de 10 de febrero de 2021, en el cual informa: “*De acuerdo a las “Normas de Diseño de Sistemas de Agua Potable para la EMAAP-Q, 01-AP-AMAAPQ-2008”, la instalación de hidrantes es un requisito técnico obligatorio que se deben considerar en los diseños de redes de agua potable, con la finalidad de garantizar obras seguras, durables, de funcionamiento adecuado, sostenibles en el tiempo y costos que garanticen los mayores beneficios de inversión prevista*”.
- “En este sentido una vez que los barrios cuenten con la respectiva Ordenanza, la EPMAPS procederá a realizar los estudios y diseños para la dotación de agua potable en los diferentes sectores de DMQ incluyendo la instalación de hidrantes.”;*
- Que,** mediante informe No. DMDU-URR-2023-03, de 05 de enero de 2023, la Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, emite el informe técnico para la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 042-2022, en los asentamientos humanos de hecho y consolidados del Distrito Metropolitano de Quito, señalando en su parte pertinente:
- “Es decir, los asentamientos humanos de hecho y consolidados no se consideran un proyecto de habilitación de suelo, debido a que ya tienen la dotación de servicio, por lo que no se puede aplicar el artículo 1225.8 del Código Municipal, que se refiere únicamente a “... nuevo proyecto vial, de habilitación del suelo y/o edificación, incluidos aquellos realizados bajo régimen de propiedad horizontal...”, en caso de que no tenga la dotación de servicios se deberá considerar lo descrito en el Art. 466.1 del COOTAD”;*
- Que,** mediante Informe de Emisión de Números de Predios Individuales de Áreas Verdes, Equipamiento Comunal y Áreas Municipales, del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio “Santa Ana” No.

ORDENANZA N°.

STHV-DMC-UCE-2023-0685, de 10 de abril de 2023, suscrito por el Director Metropolitana de Catastro, donde se desprenden varias observaciones entre ellas:

"1. Se comprobó que en el cuadro de detalle de la ordenanza Reformatoria Nro. 0106, se encuentran mal digitados los datos del lindero Norte del Área Verde y Equipamiento comunal 18, existiendo diferencia con el plano aprobado."

"2. Se comprobó en el plano que el Área municipal macro lote 13, se encuentra en parte sobre la Calle "Jaime Roldós Aguilera"."

"3. Se comprobó en el plano que el Área municipal macro lote 8A, se encuentra en parte sobre la Calle "José Luis Tamayo" y en tres partes sobre la Calle "García Moreno"."

Concluyendo que: *"El estado del trámite es Negado, conforme a las observaciones del punto 5.1 del presente informe."*

Después del análisis técnico y de haber realizado la inspección in situ, dadas las inconsistencias, se informa que no es posible emitir los números de predios individuales claves catastrales de las áreas verdes y equipamiento comunal que conforman Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Santa Ana"."

Y recomienda: *"Se recomienda realizar las verificaciones y/o correcciones correspondientes de todo el plano, así como de la ordenanza, para atender lo solicitado."*

Que, mediante Oficio s/n de 03 de octubre de 2023, suscrito por la señora Rocío León, presidenta del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana" manifiesta: (...) se inicie el proceso de Reforma o Modificatoria al plano y ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito para poder continuar y lograr la escrituración de nuestros predios. (...);

Que, la Mesa Institucional del 05 de febrero de 2024, aprobó el Informe Socio organizativo, Legal y Técnico No. UERB-OC-SOLT-2024-001 de 31 de enero de 2024, habilitante de la Reforma de Ordenanza de Reconocimiento del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", a favor de sus propietarios y copropietarios; y,

Que, Mediante Informe de Comisión No. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, aprobado por la Comisión de Ordenamiento Territorial, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, emitió dictamen favorable para primer debate, para conocimiento del proyecto de ordenanza XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ante el Concejo Metropolitano de Quito.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA
REFORMATORIA NÚMERO 0106, SANCIONADA EL 31 DE MARZO DE 2016,
MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCIÓ Y APROBÓ EL ASENTAMIENTO HUMANO DE**

374
Tercer
Centenario
y
Cuatro

ORDENANZA No.

HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “SANTA ANA”, A FAVOR DE SUS PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS.

Artículo Primero.- Sustitúyase el plano integrante y aprobado mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0106, sancionada el 31 de marzo de 2016, mediante el cual se reconoció y aprobó el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejas del Barrio “Santa Ana”, a favor de sus propietarios y copropietarios, por el plano integrante de ésta Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza 0106, sancionada el 31 de marzo de 2016.

Artículo Segundo.- De la Ordenanza Metropolitana No. 0106, sancionada el 31 de marzo de 2016, sustitúyase el artículo 1, por el siguiente:

“Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados para la aprobación del presente acto normativo son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los propietarios y/o copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Comité Promejas del Barrio “Santa Ana”, ubicado en la parroquia La Merced.”

Los propietarios y/o copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Comité Promejas del Barrio “Santa Ana”, ubicado en la parroquia La Merced, se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, solo podrán fraccionarlos o dividirlos, siempre y cuando lo permita la zonificación.”

Artículo Tercero.- De la Ordenanza Metropolitana No. 0106, sancionada el 31 de marzo de 2016, sustitúyase el artículo 2, por el siguiente:

“Artículo 2.- Las especificaciones técnicas.- Las especificaciones técnicas de los predios números: 5023698, 5329659, 5108850, 5000821, 5790207, 5002608, 5002661, 5002664, 5207548, 5023715, 5557026, 5557769, 5190603, 5002028, 5200889, 5023374, 5023731, 5329978, 5557827, 5023790, 5023763 y 5023632, con las que se regulariza la presente ordenanza son:

RESUMEN DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)	%
Área Útil de Lotes	509,713.77	50.40
Área Faja de Protección de Quebrada/Talud Natural (Lotes)	72,618.10	7.18
Área Faja de Protección de Alta Tensión (Lotes)	3,381.90	0.33
Área Faja de Protección de Quebrada Y Río (Lotes)	258.02	0.03
Área de vías internas	85,845.91	8.49
Área Vía E35 Troncal de la Sierra y Afectación Vial E35	15,755.48	1.56
Área verde y equipamiento comunal 1	2,221.81	0.22
Área verde y equipamiento comunal 2	397.16	0.04
Área verde y equipamiento comunal 2A	663.24	0.07
Área verde y equipamiento comunal 3	2,552.13	0.25
Área verde y equipamiento comunal 4	1,822.14	0.18
Área verde y equipamiento comunal 5	1,696.31	0.17
Área verde y equipamiento comunal 6	2,033.32	0.20
Área verde y equipamiento comunal 7	2,844.19	0.28

ORDENANZA No.

<i>Área verde y equipamiento comunal 7.1</i>	511.83	0.05
<i>Área verde y equipamiento comunal 8</i>	6,710.37	0.66
<i>Área verde y equipamiento comunal 9</i>	2,379.17	0.24
<i>Área verde y equipamiento comunal 6.1</i>	939.98	0.09
<i>Área verde y equipamiento comunal 10</i>	2,129.41	0.21
<i>Área verde y equipamiento comunal 11</i>	1,423.20	0.14
<i>Área verde y equipamiento comunal 12</i>	7,017.91	0.69
<i>Área verde y equipamiento comunal 13</i>	596.52	0.06
<i>Área verde y equipamiento comunal 14</i>	2,603.68	0.26
<i>Área verde y equipamiento comunal 15</i>	987.02	0.10
<i>Área verde y equipamiento comunal 16</i>	153.10	0.02
<i>Área verde y equipamiento comunal 17</i>	1,426.99	0.14
<i>Área verde y equipamiento comunal 18</i>	4,781.43	0.47
<i>Área verde y equipamiento comunal 19</i>	2,133.88	0.21
<i>Área verde y equipamiento comunal 20</i>	1,914.77	0.19
<i>Área verde y equipamiento comunal 21</i>	1,177.88	0.12
<i>Área Municipal 1: Faja de protección de talud y río; no computable</i>	3,885.25	0.38
<i>Área Municipal 2: Área faja de protección de quebrada; no computable</i>	453.25	0.04
<i>Área Municipal 3: Área faja de protección de quebrada; no computable</i>	1,140.06	0.11
<i>Área Municipal 4: Área faja de protección de quebrada; no computable</i>	644.54	0.06
<i>Área Municipal 4.1: Área faja de protección de quebrada; no computable</i>	640.95	0.06
<i>Área Municipal 5: Área faja de protección de alta tensión; no computable</i>	1,767.63	0.17
<i>Área Municipal 6: Área faja de protección de quebrada y alta tensión; no computable</i>	161.70	0.02
<i>Área Municipal 7: Área faja de protección de quebrada y alta tensión; no computable</i>	25.49	-
<i>Área Municipal 6.1: Área faja de protección de quebrada; no computable</i>	715.59	0.07
<i>Área Municipal 8: Área faja de protección de quebrada y alta tensión; no computable</i>	2,770.17	0.27
<i>Área Municipal 9: Área faja de protección de quebrada; no computable</i>	490.43	0.05
<i>Área Municipal 10: Área faja de protección de quebrada; no computable</i>	571.69	0.06
<i>Área Municipal 11: Área faja de protección de quebrada; no computable</i>	373.02	0.04
<i>Área Municipal 12: Área faja de protección de talud natural; no computable</i>	1,886.82	0.19
<i>Área Municipal 13: Área faja de protección de talud natural; no computable</i>	834.35	0.08
<i>Área Municipal 14: Área faja de protección de quebrada; no computable</i>	1,812.10	0.18
<i>Área Municipal 15: Área faja de protección de quebrada; no computable</i>	1,989.98	0.20
<i>Área Municipal 16: Área faja de protección de talud natural; no computable</i>	839.52	0.08
<i>Área Municipal 17: Área faja de protección de quebrada; no computable</i>	438.45	0.04

ORDENANZA No.

Área Municipal Macrolote 1: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	6,024.80	0.60
Área Municipal Macrolote 2: Área retiro ribera de río; no computable	4,270.53	0.42
Área Municipal Macrolote 2 (A); no computable	3,152.85	0.31
Área Municipal Macrolote 3: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	2,643.35	0.26
Área Municipal Macrolote 4.A (1): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	5,921.22	0.59
Área Municipal Macrolote 4.A (2): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	3,786.21	0.37
Área Municipal Macrolote 4.A (3): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	2,178.65	0.22
Área Municipal Macrolote 4.B: Área retiro ribera de río; no computable	11,723.14	1.16
Área Municipal Macrolote 5.A: Área retiro ribera de río; no computable	25,035.16	2.48
Área Municipal Macrolote 5.B (1): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	2,112.45	0.21
Área Municipal Macrolote 5.B (2): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	1,395.26	0.14
Área Municipal Macrolote 6.2: Área retiro ribera de río; no computable	33,168.68	3.28
Área Municipal Macrolote 6.B: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	1,623.71	0.16
Área Municipal Macrolote 7: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	3,547.34	0.35
Área Municipal Macrolote 7 (A): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	1,882.46	0.19
Área Municipal Macrolote 8.A (1): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	6,645.98	0.66
Área Municipal Macrolote 8.A (2): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	5,138.93	0.51
Área Municipal Macrolote 8.C: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	12,649.42	1.25
Área Municipal Macrolote 8.B: Área retiro ribera de río; no computable	35,375.50	3.50
Área Municipal Macrolote 9: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	1,922.54	0.19
Área Municipal Macrolote 10.B (1): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	7,602.82	0.75
Área Municipal Macrolote 10.B (2): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	648.36	0.06
Área Municipal Macrolote 12: Área retiro ribera de río; no computable	30,926.31	3.06
Área Municipal Macrolote 13: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	7,136.53	0.71
Área Municipal Macrolote 14: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	1,155.28	0.11
Área Municipal Macrolote 15: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	4,059.42	0.40
Área Municipal Macrolote 16: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	6,576.44	0.65

ORDENANZA N°.

Área Municipal Macrolot 17: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	22,854.11	2.26
Área bruta del terreno (Área Total)	1,011,289.06	100.00

El número total de lotes, producto del fraccionamiento, es de trescientos ocho (308), signados del uno (1) al trescientos ocho (308) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

El área total del predio No. 5023698, es la que consta en la Resolución No. 050-2017 de 27 de marzo de 2017, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, protocolizada ante el doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, Notario Tercero del cantón Rumiñahui e inscrita en el registro de la Propiedad el 18 de mayo de 2017, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5329659, es la que consta en la cédula catastral en unipropiedad documento No. 527 de 28 de marzo de 2017, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de agosto de 2017, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5108850, es la que consta en la Resolución No. 056-2017 de 27 de marzo de 2017, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, protocolizada ante el doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, Notario Tercero del cantón Rumiñahui el 27 de marzo de 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de mayo de 2017, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5790207, es la que consta en la Resolución No. 057-2017 de 14 de marzo de 2017 emitida por el Director Metropolitano de Catastro, protocolizada ante la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui, a cargo del doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, el 27 de marzo del 2017 e inscrita en el registro de la Propiedad el 8 de agosto del 2017, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5000821, es la que consta en la Resolución No. 049-2017 de 14 de marzo de 2017 emitida por el Director Metropolitano de Catastro, protocolizada ante la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui, a cargo del doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, el 27 de marzo del 2017 e inscrita en el registro de la Propiedad el 21 de septiembre del 2017, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5002608, es la que consta en la Resolución No. 055-2017 de 14 de marzo de 2017 emitida por el Director Metropolitano de Catastro, protocolizada ante la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui, a cargo del doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, el 27 de marzo del 2017 e inscrita en el registro de la Propiedad el 04 de julio del 2017, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

ORDENANZA No.

El área total del predio No. 5002661, es la que consta en la cédula catastral en unipropiedad documento No. 528 de 28 de marzo de 2017, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de julio de 2017, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5002664, es la que consta en la Resolución No. 058-2017 de 14 de marzo de 2017 emitida por el Director Metropolitano de Catastro, protocolizada ante la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui, a cargo del doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, el 27 de marzo del 2017 e inscrita en el registro de la Propiedad el 18 de mayo del 2017, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5207548, es la que consta en la Resolución No. 054-2017 de 14 de marzo de 2017 emitida por el Director Metropolitano de Catastro, protocolizada ante la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui, a cargo del doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, el 27 de marzo del 2017 e inscrita en el registro de la Propiedad el 18 de mayo del 2017, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5023715, es la que consta en la Resolución No. 059-2017 de 14 de marzo de 2017 emitida por el Director Metropolitano de Catastro, protocolizada ante la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui, a cargo del doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, el 27 de marzo del 2017 e inscrita en el registro de la Propiedad el 18 de mayo del 2017, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5557026, es la que consta en la Resolución No. 053-2017 de 14 de marzo de 2017 emitida por el Director Metropolitano de Catastro, protocolizada ante la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui, a cargo del doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, el 27 de marzo del 2017 e inscrita en el registro de la Propiedad el 18 de noviembre del 2020, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5557769, es la que consta en la cédula catastral en unipropiedad documento No. 529 de 28 de marzo de 2017, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5190603, es la que consta en la Resolución No. 060-2017 de 14 de marzo de 2017 emitida por el Director Metropolitano de Catastro, protocolizada ante la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui, a cargo del doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, el 27 de marzo del 2017 e inscrita en el registro de la Propiedad el 09 de noviembre del 2020, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5002028, es la que consta en la Resolución No. 052-2017 de 14 de marzo de 2017 emitida por el Director Metropolitano de Catastro, protocolizada ante la Notaría Tercera

ORDENANZA No.

del cantón Rumiñahui, a cargo del doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, el 27 de marzo del 2017 e inscrita en el registro de la Propiedad el 18 de mayo del 2017, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5200889, es la que consta en la Resolución No. 061-2017 de 14 de marzo de 2017 emitida por el Director Metropolitano de Catastro, protocolizada ante la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui, a cargo del doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, el 27 de marzo del 2017 e inscrita en el registro de la Propiedad el 18 de mayo del 2017, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5023374, es la que consta en la cédula catastral en unipropiedad documento No. 530 de 28 de marzo de 2017, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo de 2017, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5023731, es la que consta en la Resolución No. 051-2017 de 14 de marzo de 2017 emitida por el Director Metropolitano de Catastro, protocolizada ante la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui, a cargo del doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, el 27 de marzo del 2017 e inscrita en el registro de la Propiedad el 18 de mayo del 2017, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5329978, es la que consta en la Resolución No. 062-2017 de 14 de marzo de 2017 emitida por el Director Metropolitano de Catastro, protocolizada ante la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui, a cargo del doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, el 27 de marzo del 2017 e inscrita en el registro de la Propiedad el 13 de septiembre del 2017, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5557827, es la que consta en la cédula catastral en unipropiedad documento No. 526 de 28 de marzo de 2017, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de agosto de 2017, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5023790, es la que consta en la cédula catastral en unipropiedad documento No. 531 de 28 de marzo de 2017, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de agosto de 2017, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5023763, es la que consta en la cédula catastral en unipropiedad documento No. 525 de 28 de marzo de 2017, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro,

ORDENANZA No.

inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo de 2017, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El área total del predio No. 5023632, es la que consta en la Resolución No. 063-2017 de 14 de marzo de 2017 emitida por el Director Metropolitano de Catastro, protocolizada ante la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui, a cargo del doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, el 27 de marzo del 2017 e inscrita en el registro de la Propiedad el 18 de mayo del 2017, y se encuentra rectificada y regularizada de conformidad al Art. 2268 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”

Artículo Cuarto.- A la Ordenanza Metropolitana No. 0106, sancionada el 31 de marzo de 2016, agréguese el siguiente artículo innumerado:

“Artículo (...).- Lotes por excepción. - Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, los lotes por excepción se ratifican conforme plano de reforma los números: 4, 5, 6, 16, 46, 142, 205, 273, 298, 300, 301, 320. Adicionalmente, se identificaron lotes con áreas menores a la zonificación del sector, por lo tanto, se incluyen como lotes por excepción los siguientes: 28, 30, 46, 65, 66, 67, 68, 111, 112, 113, 114, 118, 120, 123, 126, 129, 130, 132, 134, 136, 137, 138, 180, 208, 209, 226, 237, 258, 277, 279, 281, 283, 284, 285, 287, 289, 290, y 312.”

Artículo Quinto.- En el “Artículo 4. Área Verde y equipamiento Comunal”, de la Ordenanza Metropolitana No. 0106, sancionada el 31 de marzo de 2016, sustitúyase el cuadro de Áreas verdes y Equipamientos Comunales por los siguientes cuadros:

Áreas verdes y comunales						
Nro.		Lindero	En parte	Total	Superficie	
1	Área verde y equipamiento comunal 1	Norte: Punto de Intersección entre Calle Gral. Eloy Alfaro y Lote 297	-	0.00m	2.221,81m ²	
		Sur: Vía E 35 Troncal de la Sierra	-	70.16m		
		Este: Calle E7 Gral. Eloy Alfaro	-	Ld=83.58m		
		Oeste: Lote No. 297	-	52.97m		
2	Área verde y equipamiento comunal 2	Lindero	En parte	Total	Superficie	
		Norte: Lote No. 75	-	11.29m	397,16m ²	
		Sur: Pasaje S8E Gonzalo Córdova	-	28.61m		
		Este: Lote No. 301	-	25.20m		
3	Área verde y equipamiento comunal 2A	Oeste: Área Municipal 1	-	Ld=29.12m	663,24m ²	
		Lindero	En parte	Total		
		Norte: Área Municipal 1	-	Ld=19.75m		
		Sur: Lote No. 11	9.84m	Ld=15.6m		
			5.76m			
		Este: Lote No. 11	47.51m	Ld=61.28m		
4	Área verde y equipamiento comunal 3	Pasaje E6D	13.77m		2.552,13m ²	
		Oeste: Área Municipal 1	-	Ld=70.16m		
		Lindero	En parte	Total		
		Norte: Calle S8B Mariano Suarez	-	18.35m		
		Sur: Calle E7 Gral. Eloy Alfaro	-	30.27m	2.552,13m ²	
		Este: Calle Ignacio de Veintimilla	-	159.60m		

ORDENANZA N°.

		Oeste:	<i>Lote No. 69</i>	<i>41.00m</i>		
			<i>Lote No. 70</i>	<i>88.85m</i>	<i>129.85m</i>	
5	Área verde y equipamiento comunal 4	Lindero	En parte	Total	Superficie	
		Norte: <i>Lote No. 21</i>	-	<i>59.42m</i>		
		Sur: <i>Lote No. 20</i>	-	<i>43.98m</i>		
		Este: <i>Área Municipal 2</i>	-	<i>Ld=47.29m</i>		<i>1.822,14m²</i>
		Oeste: <i>Calle General García Moreno</i>	-	<i>34.55m</i>		
6	Área verde y equipamiento comunal 5	Lindero	En parte	Total	Superficie	
		Norte: <i>Lote No. 41</i>	-	<i>44.21m</i>		
		Sur: <i>Escalinata S8</i>	-	<i>39.64m</i>		
		Este: <i>Calle General García Moreno</i>	-	<i>44.76m</i>		<i>1.696,31m²</i>
		Oeste: <i>Calle E7D Lizandro García</i>	-	<i>44.20m</i>		
7	Área verde y equipamiento comunal 6	Lindero	En parte	Total	Superficie	
		Norte: <i>Área Municipal 3</i>			<i>Ld=106.93m</i>	
		Sur: <i>Lote No. 46</i>			<i>51.46m</i>	
		Este: <i>Calle Ignacio de Véintimilla</i>			<i>74.13m</i>	
		<i>Lote No. 63</i>	<i>47.15m</i>			
		Oeste: <i>Calle S7F Emilio Estrada</i>	<i>Lc=4.93m</i>	<i>Ld=59.23m</i>		<i>2.033,32m²</i>
8	Área verde y equipamiento comunal 7	Lindero		Total	Superficie	
		Norte: <i>Área Municipal 5</i>	<i>67.54m</i>			
		Oeste: <i>Calle S7E Carlos Julio Arosemena Monroy</i>	<i>11.21m</i>	<i>Ld=78.75m</i>		
		Sur: <i>Área Municipal 4</i>			<i>Ld=57.50m</i>	
		Este: <i>Calle Ignacio de Véintimilla</i>	-		<i>Ld=44.98m</i>	
9	Área verde y equipamiento comunal 7.1	Oeste: <i>Lote No. 94</i>		<i>44.67m</i>		
		Lindero		Total	Superficie	
		Norte: <i>Lote 96</i>	-	<i>52.64m</i>		
		Sur: <i>Área Municipal 4.1</i>	-	<i>Ld=57.16m</i>		
		Este: <i>Punto de intersección lindero Norte y Sur</i>	-	<i>0,00m</i>		<i>511,83m²</i>
10	Área verde y equipamiento comunal 8	Oeste: <i>Calle Ignacio de Véintimilla</i>	-	<i>26.15m</i>		
		Lindero		Total	Superficie	
		Norte: <i>Calle S7 Vicente Rocafuerte</i>	<i>Ld=60.62m</i>			
		<i>Lote No. 110</i>	<i>35.14m</i>	<i>Ld= 95.76m</i>		
		Sur: <i>Área Municipal 5</i>	-	<i>109.57m</i>		
		Este: <i>Lote No. 110</i>	<i>14.22m</i>			
			<i>12.85m</i>	<i>Ld=48.07m</i>		
		<i>Lote No. 109</i>	<i>21.00m</i>			
		<i>Lote No. 123</i>	<i>28.81m</i>			
		<i>Lote No. 124</i>	<i>22.06m</i>			
11	Área verde y equipamiento comunal 9	<i>Lote No. 125</i>	<i>Ld=30.77m</i>			
		<i>Lote No. 126</i>	<i>26.59m</i>			
		Lindero	En parte	Total	Superficie	
		Norte: <i>Área Municipal 8</i>	-	<i>Ld=52.41m</i>		
		Sur: <i>Área Municipal 8</i>	-	<i>Ld=36.59m</i>		
12		Este: <i>Área Municipal 8</i>	-	<i>Ld=75.96m</i>		
		Oeste: <i>Calle General García Moreno</i>	-	<i>Ld=71.25m</i>		
		Lindero	En parte	Total	Superficie	

ORDENANZA No.

		Área verde y equipamiento comunal 6.1	Norte:	Área Municipal 6.1	-	Ld=58.62m	939,98m ²	
			Sur:	Lote No. 118	-	34.69m		
13	Área verde y equipamiento comunal 10	Este:	Escalinata E7C Manuel Ascázubi	37,25m	Ld=41,96m			
			Calle E7C Manuel Ascázubi	Lc=4.71m				
		Oeste:	Punto de intersección lindero Norte y Sur	-	0.00m			
		Lindero	En parte	Total	Superficie			
		Norte:	Lote No. 167	94.85m	Ld=95.48m		2.129,41m ²	
		Área Verde y Equipamiento Comunal 11	0.63m					
14	Área verde y equipamiento comunal 11	Sur:	Lote No. 166	-	54.53m			
		Este:	Área Municipal 9	-	Ld=55.61m			
		Oeste:	Calle E7A Vicente Ramón Roca	-	24.93m			
		Lindero	En parte	Total	Superficie			
		Norte:	Pasaje S6E	38,03m	38,03m	1.423,20m ²		
		Sur:	Área Municipal 10	-	Ld=58.69m			
15	Área verde y equipamiento comunal 12	Este:	Lote No. 179	32,93m	Ld=40.13m			
		Pasaje S6E	Lc=4.74m	Lc=2.46m				
		Oeste:	Lote No. 168	2,98m	Ld=24.97m			
		Lote No. 167	Ld=21.36m					
		Área Verde y Equipamiento Comunal 10	0.63m					
		Lindero	En parte	Total	Superficie			
16	Área verde y equipamiento comunal 13	Norte:	Calle S6 Camilo Ponce Enríquez	65.59m	Ld=85.25m		7.017.91m ²	
		Lote No. 228	19.66m					
		Sur:	Calle S6B José María Velasco Ibarra	-	Ld=106.08m			
		Este:	Lote No. 226	42.42m	Ld=84.59m			
		Lote No. 227	42.17m					
		Oeste:	Lote No. 229	26.83m	Ld=80.13m			
17	Área verde y equipamiento comunal 14	Lote No. 228	53.30m					
		Lindero	En parte	Total	Superficie			
		Norte:	Punto de Intersección entre Área Municipal 12 y Calle E7 Gral. Eloy Alfaro	-	0.00m	596,52m ²		
		Sur:	Lote No. 152	-	11.63m			
		Este:	Calle E7 Gral. Eloy Alfaro	-	Ld=107.46m			
		Oeste:	Área Municipal 12	-	Ld=107.90m			
18	Área verde y equipamiento comunal 15	Lindero	En parte	Total	Superficie	2.603,68m ²		
		Norte:	Propiedad Particular	-	22.14m			
		Sur:	Área Municipal 16	-	Ld=76.61m			
		Este:	Calle E7 Gral. Eloy Alfaro	-	Ld=135.17m			
		Oeste:	Propiedad Particular	-	Ld=78.24m			
		Lindero	En parte	Total	Superficie	987,02m ²		
19		Norte:	Lote No. 324	45.00m	58.50m		987,02m ²	
		Lote No. 325	13.50m					
		Sur:	Lote No. 290	-	33.78m			
		Este:	Área Municipal 11	-	Ld=38.49m			
		Oeste:	Calle E7 Gral. Eloy Alfaro	-	25.08m			

ORDENANZA N°.

	Área verde y equipamiento comunal 16	Norte: Lote No. 84	-	10.61m	153,10m ²	
		Sur: Lote No. 81	-	10.75m		
		Este: Calle E7 Gral. Eloy Alfaro	-	Ld=13.90m		
		Oeste: Lote No. 81	6.72m	Ld=13.97m		
		Lote No. 84	7.25m			
20	Área verde y equipamiento comunal 17	Lindero	En parte	Total	Superficie	
		Norte: Lote No. 151	-	16.98m	1.426,99m ²	
		Sur: Lote No. 149	-	30.70m		
		Este: Calle E7 Gral. Eloy Alfaro	-	Ld=80.15m		
		Oeste: Área Municipal 13	-	Ld=83.89m		
21	Área verde y equipamiento comunal 18	Lindero	En parte	Total	Superficie	
		Norte: Lote No. 314	76.02m	Ld=110.78m	4.781,43m ²	
		Área Municipal 14	Ld=34.76m			
		Sur: Lote No. 190	-	64.74m		
		Este: Área Municipal 14	-	Ld=118.33m		
		Oeste: Calle Aurelio Mosquera	5.27m	Ld=94.32m		
		Lote No. 314	44.56m			
22	Área verde y equipamiento comunal 19	Lindero	En parte	Total	Superficie	
		Norte: Propiedad Particular	34.93m	Ld=68.27m	2.133,88m ²	
			Ld=33.34m			
		Sur: Lote No. 233	39.78m	Ld=68.99m		
		Calle E7B Federico Páez	Ld=20.48m			
		Calle Francisca Robles	8.73m			
		Este: Lote No. 219	-	52.00m		
23	Área verde y equipamiento comunal 20	Oeste: Lote No. 245	26.67m	Ld=43.27m	1.914,77m ²	
		Oeste: Lote No. 233	16.60m			
		Lindero	En parte	Total	Superficie	
		Norte: Propiedad Particular	-	59.52m	1.914,77m ²	
		Sur: Área Municipal 15	-	Ld=32.67m		
		Este: Área Municipal 15	-	Ld=95.52m		
		Oeste: Lote No. 248	42.74m	60.77m		
24	Área verde y equipamiento comunal 21	Callé Jaime Roldós Aguilera	8.00m	1.177,88m ²		
		Lote No. 247	10.03m			
		Lindero	En parte	Total	Superficie	
		Norte: Lote No. 323	-	41.09m		
		Sur: Lote No. 321	-	26.51m		
		Este: Área Municipal 17	-	Ld=45.01m	Ld=44.71m	
		Oeste: Pasaje E7D Galo Plaza Lasso	Ld=44.10m			
		Lote No. 322	0.61m			

ÁREAS MUNICIPALES						
Nro.	Área Municipal I: Faja de protección de talud y río; no computable	Lindero	En parte	Total	Superficie	
		Norte: Área Municipal Macrolot 4.B	Ld=100.07m	Ld=112.66m	3.885,25m ²	
		Lote No. 75	12.59m			
		Sur: Vía E 35 Troncal de la Sierra	9.66m	Ld=74.42m		
		Área Verde y Equipamiento Comunal 2A	Ld=19.75m			
		Lote No. 11	4.54m			

ORDENANZA No.

			28.98m	
		Pasaje S8E Gonzalo Cordova	8.49m	
		Área Verde y Equipamiento Comunal 2	Ld= 29.12m	
		Pasaje S8E Gonzalo Cordova	3.00m	
		Área Verde y Equipamiento Comunal 2A	Ld=70.16m	
		Pasaje E6D	Ld=58.47m	
		Oeste: Área Municipal Macroloote 4.B	17,05m	Ld=160,43m
		Área Municipal Macroloote 2	Ld=143.38m	
		Lindero	En parte	Total
		Norte: Lote No. 21	-	10.00m
		Sur: Lote No. 20	-	22.77m
		Este: Borde Superior de Quebrada	6.97m Ld=29.94m	Ld=36.91m
		Oeste: Área Verde y Equipamiento Comunal 4	-	Ld=47.29m
2	Área Municipal 2: Área faja de protección de quebrada; no computable	Lindero	En parte	Total
3	Área Municipal 3: Área faja de protección de quebrada; no computable	Norte: Borde Superior de Quebrada	-	Ld=119.00m
		Sur: Área Verde y Equipamiento Comunal 6	-	Ld=106.93 m
		Este: Calle Ignacio de Veintimilla	-	17.57m
		Oeste: Lote No.63	-	10.31m
4	Área Municipal 4: Área faja de protección de quebrada; no computable	Lindero	En parte	Total
		Norte: Área Verde y Equipamiento Comunal 7	-	Ld= 66,32m
		Sur: Borde Superior de Quebrada	-	Ld=62,31m
		Este: Calle Ignacio de Veintimilla	-	Ld=11,50m
		Oeste: Lote No.94	-	10,78m
5	Área Municipal 4.1: Área faja de protección de quebrada; no computable	Lindero	En parte	Total
		Norte: Área Verde y Equipamiento Comunal 7.1	Ld= 57,16m	Ld=64,79m
		Lote No. 96	7,63m	
		Sur: Borde Superior de Quebrada	Ld=18.20m Ld=46.02m	Ld=64.22m
		Este: Lote No.97	-	8.39m
		Oeste: Calle Ignacio de Veintimilla	-	13.56m
6	Área Municipal 5: Área faja de protección de alta tensión; no computable	Lindero	En parte	Total
		Norte: Área Verde y Equipamiento Comunal 8	-	109.57m
		Sur: Área Verde y Equipamiento Comunal 7	-	67.54m
		Este: Lote No.109	21.38m	24.27m
		Calle Ignacio de Veintimilla	2.85m	
		Oeste: Calle S7E Carlos Julio Arosemena Monroy	-	34.68m
7	Área Municipal 6: Área faja de protección de quebrada y alta	Lindero	En parte	Total
		Norte: Punto de intersección entre Calle General Garcia Moreno y Borde Superior de Quebrada	-	0.00m

ORDENANZA N°.

	<i>tensión; no computable</i>	<i>Sur:</i> Punto de intersección entre Calle General García Moreno y Borde Superior de Quebrada	-	0.00m	
		<i>Este:</i> Borde Superior de Quebrada	-	Ld=38.24m	
		<i>Oeste:</i> Calle General García Moreno	-	34.44m	
8	<i>Área Municipal 7: Área faja de protección de quebrada y alta tensión; no computable</i>	<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
		<i>Norte:</i> Punto de intersección entre Calle General García Moreno y Borde Superior de Quebrada	-	0.00m	
		<i>Sur:</i> Punto de intersección entre Calle General García Moreno y Borde Superior de Quebrada	-	0.00m	25.49m ²
		<i>Este:</i> Borde Superior de Quebrada	-	Ld=15.04m	
		<i>Oeste:</i> Calle General García Moreno	-	12.44m	
9	<i>Área Municipal 6.1: Área faja de protección de quebrada; no computable</i>	<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
		<i>Norte:</i> Lote No. 118	2.00m		
		<i>Borde Superior de Quebrada</i>	Ld=52.37m Ld=27.18m	Ld=81.55 m	
		<i>Sur:</i> Área Verde y Equipamiento Comunal 6.1	Ld=58.62m	Ld=61.62m	715.59m ²
		<i>Este:</i> Escalinata E/C	3.00m		
		<i>Oeste:</i> Lote No. 118	10.04m 2.91m	Ld=12.95m	
10	<i>Área Municipal 8: Área faja de protección de quebrada y alta tensión; no computable</i>	<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
		<i>Norte:</i> Borde Superior de Quebrada	Ld=116.15m		
		<i>Sur:</i> Área Verde y Equipamiento Comunal 9	Ld=36.59m	Ld=152.74m	
		<i>Este:</i> Área Verde y Equipamiento Comunal 9	Ld=52.41m	Ld=142.64m	2.770.17m ²
		<i>Oeste:</i> Borde Superior de Quebrada	Ld=90.23m		
		<i>Norte:</i> Calle General García Moreno	59.62m		
		<i>Sur:</i> Área Verde y Equipamiento Comunal 9	Ld=76.04m	Ld=145.95m	
11	<i>Área Municipal 9: Área faja de protección de quebrada; no computable</i>	<i>Oeste:</i> Calle General García Moreno	10.29m		
		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
		<i>Norte:</i> Área Verde y Equipamiento Comunal 10	-	Ld=55.61 m	
		<i>Sur:</i> Borde Superior de Quebrada	-	Ld=40.53m	490.43m ²
		<i>Este:</i> Área Municipal 10	-	Ld=13.07m	
12	<i>Área Municipal 10: Área faja de protección de quebrada; no computable</i>	<i>Oeste:</i> Lote No. 166	-	25.85m	
		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
		<i>Norte:</i> Área Verde y Equipamiento Comunal 11	-	Ld=58.69m	
		<i>Sur:</i> Borde Superior de Quebrada	-	Ld=54.20m	571.69m ²
		<i>Este:</i> Lote No. 179	-	11.36m	
13	<i>Área Municipal 11: Área faja de protección</i>	<i>Oeste:</i> Área Municipal 9	-	Ld=13.07m	
		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
		<i>Norte:</i> Lote No. 325	-	10.89m	373.02m ²
		<i>Sur:</i> Lote No. 290	3.14m	Ld=14.85m	

358
terceros veintay
ochos

ORDENANZA No.

Nro.	de quebrada; no computable	Lote No. 284	11.71m		
		Este: Borde Superior de Quebrada	-	Ld=35.27m	
	Oeste: Área Verde y Equipamiento Comunal 15	-		Ld=38.49m	
14	Área Municipal 12: Área faja de protección de talud natural; no computable	Lindero	En parte	Total	Superficie
		Norte: Lote No. 255	-	12.37m	1.886,82m ²
		Sur: Lote No. 152	-	10.97m	
		Este: Calle E7 Gral. Eloy Alfaro	109.06m	Ld=216.96m;	
		Área Verde y Equipamiento Comunal 13	107.90m		
	Oeste: Área Municipal Macrolote 8.B	-		Ld=212.59m	
15	Área Municipal 13: Área faja de protección de talud natural; no computable	Lindero	En parte	Total	Superficie
		Norte: Lote No. 151	-	10.32m	834,35m ²
		Sur: Lote No. 149	-	12.60m	
		Este: Área Verde y Equipamiento Comunal 17	-	Ld=83.89m	
		Oeste: Área Municipal Macrolote 6.2	-	Ld=82.98m	
16	Área Municipal 14: Área faja de protección de quebrada; no computable	Lindero	En parte	Total	Superficie
		Norte: Borde Superior de Quebrada	-	Ld=48.09m	1.812,10m ²
		Sur: Área Verde y Equipamiento Comunal 18	-	Ld=34.76	
		Lote No. 190	30.41m	Ld=64.12m	
		Este: Borde Superior de Quebrada	-	Ld=53.60m	
		Lote No. 197	9.79m	Ld=91.44m	
		Oeste: Calle Aurelio Mosquera	0.73m	Ld=145.04m	
17	Área Municipal 15: Área faja de protección de quebrada; no computable	Oeste: Área Verde y Equipamiento Comunal 18	-	Ld=118.33m	1.989,98m ²
		Lindero	En parte	Total	Superficie
		Norte: Propiedad Particular	-	14.68m	
		Sur: Borde Superior de Quebrada	-	Ld=41.78m	
		Este: Borde Superior de Quebrada	-	Ld=77.49m	
18	Área Municipal 16: Área faja de protección de talud natural; no computable	Este: Borde Superior de Quebrada	-	Ld=88.85m	839,52m ²
		Oeste: Área Verde y Equipamiento Comunal 20	-	Ld=95.52m	
		Oeste: Lote No. 247	-	Ld=32.67m	
		Oeste: Lote No. 247	29.18m	Ld=157.37m	
		Oeste: Propiedad Particular	-		
19	Área Municipal 17: Área faja de protección de quebrada; no computable	Lindero	En parte	Total	Superficie
		Norte: Área Verde y Equipamiento Comunal 14	-	Ld=76.61m	438,45m ²
		Sur: Propiedad Particular	-	Ld=93.39m	
		Este: Calle E7 Gral. Eloy Alfaro	-	25.00m	
		Oeste: Propiedad Particular	-	14.37m	

Nro.	ÁREAS MUNICIPALES - MACROLOTES				
1		Lindero	En parte	Total	Superficie

ORDENANZA N°.

	Área Municipal Macrolote 1: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	Norte: Área Municipal Macrolote 3	-	51.02m	6.024,80m ²		
		Sur: Vía E 35 Troncal de la Sierra	-	Ld=9.14m			
		Este: Quebrada Barrotieta	-	Ld=240.40m			
		Oeste: Borde Superior de Quebrada	Ld=66.49m	Ld=370.30m			
			Ld=47.44m				
			Ld=54.03m				
			Ld=43.07m				
2	Área Municipal Macrolote 2: Área retiro ribera de río; no computable		Ld=67.96m	4.270,53m ²			
			Ld=45.30m				
			Ld=46.01m				
	Lindero	En parte	Total				
3	Área Municipal Macrolote 2 (A); no computable	Norte: Área Municipal Macrolote 4.B	-	14.79m	3.152,85m ²		
		Sur: Vía E 35 Troncal de la Sierra	-	30.40m			
		Este: Área Municipal 1		Ld=143.38m			
		Oeste: Río el Rosario		Ld=175.94m			
		Lindero	En parte	Total			
4	Área Municipal Macrolote 3: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	Norte: Vía E 35 Troncal de la Sierra	150.85m	Ld=238.51m	2.643,35m ²		
		Sur: Propiedad Particular	87.66m	Ld=229.21m			
		Este: Propiedad Particular		12.90m			
		Oeste: Punta de intersección entre Vía E 35 y Propiedad Particular		0.00m			
		Lindero	En parte	Total			
5	Área Municipal Macrolote 4.A (1): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	Norte: Área Municipal Macrolote 4.A (1)	-	12.00m	5.921,22m ²		
		Sur: Área Municipal Macrolote 1	-	51.02m			
		Este: Quebrada Barrotieta		Ld=174.69m			
		Oeste: Borde Superior de Quebrada	Ld=29.94m	Ld=241.65m			
			Ld=58.59m				
			Ld=36.04 m				
			Ld=36.78 m				
			Ld=80.30m				
6	Área Municipal Macrolote 4.A (2): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	Lindero	En parte	Total	Superficie		
		Norte: Área Municipal Macrolote 7	-	Ld=53.59m	3.786,21m ²		
		Sur: Lote 23	-	Ld=12.06 m			
		Este: Área Municipal Macrolote 3	-	12.00 m			
		Oeste: Quebrada Barrotieta	-	Ld=283.93m			
		Oeste: Calle General García Moreno	Lc=22.08m	Ld=398.07m			
7			Ld=188.90m				
			Ld=97.83m				
			Ld=82.29m				
			6.97m				
	Lindero	En parte	Total	Superficie			
		Norte: Área Municipal Macrolote 5.B (2)	Ld=84.01m	Ld=124.32m	3.786,21m ²		
		Área Municipal Macrolote 7 (A)	Ld=40.31m				
		Sur: Borde Superior de Quebrada	Ld=88.44m	Ld=148.72m			
			Ld=60.28m				
		Este: Calle García Moreno	-	Lc=23.48m			
		Oeste: Calle Ignacio de Veintimilla	-	Ld=33.01m			
		Lindero	En parte	Total	Superficie		

ORDENANZA No.

	Área Municipal Macrolote 4.A (3): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	Norte: Área Municipal Macrolote 5.B (1)	-	Ld=127.51m	2.178,65m ²
		Sur: Borde Superior de Quebrada	Ld=38.39m	Ld=157.39m	
			Ld=119.00m		
		Este: Calle Ignacio de Veintimilla	-	Ld=41.89m	
8	Área Municipal Macrolote 4.B: Área retiro ribera de río; no computable	Oeste: Borde Superior de Quebrada	-	Ld=13.25m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
		Norte: Área Municipal Macrolote 5.A	-	74.88m	
		Sur: Área Municipal Macrolote 2	14.79m	Ld=114.86m	
		Área Municipal 1	Ld=100.07m		
		Este: Área Municipal 1	17.05m		
		Lote No. 75	Ld=31.22m		
		Lote No. 76	Ld=17.52m		
		Lote No. 77	Ld=25.27m		
		Lote No. 78	Ld=19.51m		
9	Área Municipal Macrolote 5.A: Área retiro ribera de río; no computable	Lote No. 79	Ld=23.22m		
		Lote No. 80	Ld=27.07m		
		Lote No. 81	Ld=20.75m		
		Oeste: Rio el Rosario		Ld=134.89m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
		Norte: Área Municipal Macrolote 6.2		108.66m	
		Sur: Área Municipal Macrolote 4.B	-	74.88m	
		Este: Lote No. 89	Ld=147.52m		
		Lote No. 88	Ld=28.58m		
		Lote No. 87	Ld=29.62m		
10	Área Municipal Macrolote 5.B (1): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	Lote No. 86	Ld=24.37m		
		Lote No. 85	Ld=33.35m		
		Lote No. 82	Ld=47.43m		
		Oeste: Rio el Rosario	-	Ld=312.44m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
		Norte: Borde Superior de Quebrada	Ld=48.38m		
11	Área Municipal Macrolote 5.B (2): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable		Ld=24.34m	Ld=135.03m	
		Sur: Área Municipal Macrolote 4.A (3)	-	Ld=127.51m	
		Este: Calle Ignacio de Veintimilla	-	Ld=24.30m	
		Oeste: Borde Superior de Quebrada	-	Ld=17.15m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
12	Área Municipal Macrolote 6.2: Área retiro ribera de río; no computable	Norte: Borde Superior de Quebrada	-	Ld=18.20m	1.395,26m ²
		Sur: Área Municipal Macrolote 4.A (2)	-	Ld=84.01m	
		Este: Área Municipal Macrolote 7 (A)	-	63.91m	
		Oeste: Calle Ignacio de Veintimilla	-	25.43m	
		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Área Municipal Macrolote 8.B: Área retiro ribera de río; no computable	Norte: Área Municipal Macrolote 8.B	-	101.86m	33.168,68m ²
		Sur: Área Municipal Macrolote 5.A	-	108.66m	
		Este: Área Municipal 13	Ld=82.98m		
		Lote No. 149	Ld=35.61m		
		Lote No. 148	Ld=40.76m		
		Lote No. 147	Ld=42.22m		
		Lote No. 146	Ld=33.14m		

ORDENANZA N°.

			Lote No. 145	<i>Ld=36.69m</i>			
			Lote No. 144	<i>Ld=40.48m</i>			
			Lote No. 143	<i>Ld=36.12m</i>			
		Oeste:	Rio el Rosario	-	<i>Ld=430.25m</i>		
13	Área Municipal Macrolote 6.B: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	Lindero	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>		
		Norte:	Borde Superior de Quebrada	<i>Ld=54.20m</i>	<i>Ld=130.76m</i>	1.623,71m ²	
				<i>Ld=30.73m</i>			
				<i>Ld=45.83m</i>			
		Sur:	Área Municipal Macrolote 8.A (2)	-	<i>Ld=98.55m</i>		
		Este:	Área Municipal Macrolote 10.B (2)	-	<i>Ld=44.52m</i>		
		Oeste:	Área Municipal Macrolote 9	-	<i>Ld=15.90m</i>		
14	Área Municipal Macrolote 7: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	Lindero	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>		
		Norte:	Área Municipal Macrolote 8.A (1)	<i>59.74m</i>	<i>Ld=113.50m</i>	3.547,34m ²	
			Borde Superior de Quebrada	<i>Ld=53.76m</i>			
		Sur:	Borde Superior de Quebrada	<i>Ld=66.76m</i>	<i>Ld=120.35m</i>		
			Área Municipal Macrolote 4.A (1)	<i>Ld=53.59m</i>			
		Este:	Quebrada Barrotieta	-	<i>Ld=161.93m</i>		
			Calle General García Moreno	<i>3.96m</i>			
15	Área Municipal Macrolote 7 (A): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	Oeste:	Borde Superior de Quebrada	<i>Ld=80.00m</i>	<i>Ld=152.36m</i>	1.882,46m ²	
				<i>Ld=54.31m</i>			
				<i>Ld=14.09m</i>			
		Lindero	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>		
		Norte:	Borde Superior de Quebrada	<i>Ld=46.02m</i>	<i>Ld=110.61m</i>		
				<i>Ld=64.59m</i>			
16	Área Municipal Macrolote 8.A (1): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	Sur:	Área Municipal Macrolote 4.A (2)	-	<i>Ld=40.31m</i>	6.645,98m ²	
		Este:	Calle General García Moreno	-	<i>Ld=20.48m</i>		
		Oeste:	Área Municipal Macrolote 5.B (2)	-	<i>Ld=63.91m</i>		
		Lindero	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>		
		Norte:	Área Municipal Macrolote 10.B (1)	<i>Ld=152.99m</i>	<i>Ld=243.22m</i>		
			Borde Superior de Quebrada	<i>Ld=90.23m</i>			
			Calle General García Moreno	<i>Ld=20.72m</i>	<i>Ld=175.90m</i>		
17	Área Municipal Macrolote 8.A (2): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable	Sur:	Área Municipal 8	<i>Ld=116.16m</i>			
		Este:	Área Municipal Macrolote 7	<i>59.74m</i>			
			Quebrada Barrotieta	-	<i>Ld=150.67m</i>		
		Oeste:	Calle Ignacio de Véintimilla	<i>Ld=26.10m</i>	<i>Ld=201.54m</i>	5.138,93m ²	
			Borde Superior de Quebrada	<i>Ld=101.89m</i>			
			Calle General García Moreno	<i>6.68m</i>			
			Borde Superior de Quebrada	<i>Ld=15.04m</i>			
			Calle General García Moreno	<i>5.77m</i>			
			Borde Superior de Quebrada	<i>Ld=38.24m</i>			
			Calle General García Moreno	<i>7.82m</i>			
		Lindero	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>		
		Norte:	Área Municipal Macrolote 9	<i>Ld=167.32m</i>	<i>Ld=291.66m</i>		
			Área Municipal Macrolote 6.B	<i>Ld=98.55m</i>			
			Área Municipal Macrolote 10.B (2)	<i>Ld=25.80m</i>			
		Sur:	Borde Superior de Quebrada	<i>Ld=83.33m</i>	<i>Ld=263.27m</i>		
				<i>Ld=52.37m</i>			
				<i>Ld=27.18m</i>			
				<i>Ld=50.43m</i>			

358
tesoros recientes
y leír

ORDENANZA No.

			<i>Ld=49.97m</i>		
		<i>Este:</i>	<i>Calle Ignacio de Veintimilla</i>	<i>-</i>	<i>26.60m</i>
		<i>Oeste:</i>	<i>Punto de Intersección entre Lote No. 162 y Lote No. 122</i>	<i>-</i>	<i>0.00m</i>
18	<i>Área Municipal Macrolote 8.C: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable</i>	<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
		<i>Norte:</i>	<i>Área Municipal Macrolote 13</i>	<i>-</i>	<i>Ld=85.02</i>
		<i>Sur:</i>	<i>Borde Superior de Quebrada</i>	<i>Ld=72.88m</i>	<i>Ld=81.17m</i>
			<i>Área Municipal Macrolote 10.B (1)</i>	<i>8.29m</i>	
		<i>Este:</i>	<i>Quebrada Barrotieta</i>	<i>Ld=377.90m</i>	
				<i>Ld=34.88m</i>	
				<i>Ld=195.07m</i>	
				<i>9.22m</i>	<i>Ld=643.17m</i>
				<i>19.13m</i>	
				<i>6.21m</i>	
				<i>0.76m</i>	
19	<i>Área Municipal Macrolote 8.B: Área retiro ribera de río; no computable</i>	<i>Propiedad Particular</i>	<i>22.96m</i>		
		<i>Área Municipal Macrolote 13</i>	<i>Ld=223.19m</i>		
		<i>Oeste:</i>	<i>Borde Superior de Quebrada</i>	<i>Ld=80.51m</i>	
				<i>Ld=87.54m</i>	
				<i>Ld=47.28m</i>	
				<i>Ld=50.92m</i>	<i>Ld=749.74m</i>
				<i>Ld=44.93m</i>	
				<i>Ld=33.21m</i>	
				<i>Ld=57.51m</i>	
				<i>Ld=48.09m</i>	
20	<i>Área Municipal Macrolote 9: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable</i>	<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
		<i>Norte:</i>	<i>Área Municipal Macrolote 12</i>	<i>-</i>	<i>88.19m</i>
		<i>Sur:</i>	<i>Área Municipal Macrolote 6.2</i>	<i>-</i>	<i>101.86m</i>
		<i>Este:</i>	<i>Área Municipal 12</i>	<i>Ld=212.59m</i>	
		<i>Este:</i>	<i>Lote No. 152</i>	<i>Ld=131.21m</i>	<i>Ld=471.49m</i>
		<i>Oeste:</i>	<i>Lote No. 151</i>	<i>Ld=127.69m</i>	
		<i>Oeste:</i>	<i>Río el Rosario</i>	<i>-</i>	<i>Ld=404.97m</i>
		<i>Norte:</i>	<i>Borde Superior de Quebrada</i>	<i>Ld=40.53m</i>	
				<i>Ld=43.78m</i>	<i>Ld=84.31m</i>
		<i>Sur:</i>	<i>Área Municipal Macrolote 8.A (2)</i>	<i>-</i>	<i>Ld=167.66m</i>
21	<i>Área Municipal Macrolote 10.B (1): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable</i>	<i>Este:</i>	<i>Área Municipal Macrolote 6.B</i>	<i>-</i>	<i>15.90m</i>
		<i>Oeste:</i>	<i>Borde Superior de Quebrada</i>	<i>Ld=65.00m</i>	
				<i>Ld=29.75m</i>	<i>Ld=138.02m</i>
				<i>Ld=28.93m</i>	
				<i>Ld=14.34m</i>	
		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>
		<i>Norte:</i>	<i>Área Municipal Macrolote 8.C</i>	<i>8.29m</i>	<i>Ld=156.65m</i>
		<i>Borde Superior de Quebrada</i>		<i>Ld=148.36m</i>	
		<i>Sur:</i>	<i>Área Municipal Macrolote 8.A (1)</i>	<i>-</i>	<i>Ld=152.99m</i>
		<i>Este:</i>	<i>Quebrada Barrotieta</i>	<i>-</i>	<i>Ld=361.15m</i>
		<i>Oeste:</i>	<i>Borde Superior de Quebrada</i>	<i>Ld=91.44m</i>	<i>Ld=438.18m</i>
				<i>Ld=145.49m</i>	

ORDENANZA No.

			<i>Ld=47.28m</i>	
			<i>Ld=48.26m</i>	
			<i>Ld=60.23m</i>	
			<i>Ld=24.41m</i>	
		<i>Calle Ignacio de Veintimilla</i>	<i>21.07m</i>	
22	<i>Área Municipal Macrolote 10.B (2): Área bajo el borde superior de quebrada; no computable</i>	<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>
			<i>0.61m</i>	<i>Ld=79.33m</i>
		<i>Norte: Borde Superior de Quebrada</i>	<i>1.27m</i>	
			<i>Ld=38.64m</i>	
			<i>Ld=38.81m</i>	
		<i>Sur: Área Municipal Macrolote 8.A (2)</i>	-	<i>Ld=25.80m</i>
		<i>Este: Calle Ignacio de Veintimilla</i>	-	<i>22.62m</i>
23	<i>Área Municipal Macrolote 12: Área retiro ribera de río; no computable</i>	<i>Oeste: Área Municipal Macrolote 6.B</i>	-	<i>Ld=44.52m</i>
		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>
		<i>Norte: Quebrada</i>		<i>159.20m</i>
		<i>Sur: Área Municipal Macrolote 8.B</i>		<i>88.19m</i>
		<i>Lote No. 319</i>	<i>Ld=105.84m</i>	<i>Ld=321.71m</i>
		<i>Lote No. 318</i>	<i>Ld=65.76m</i>	
		<i>Lote No. 256</i>	<i>Ld=33.82m</i>	
24	<i>Área Municipal Macrolote 13: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable</i>	<i>Lote No. 255</i>	<i>Ld=116.29m</i>	
		<i>Oeste: Río el Rosario</i>		<i>Ld=463.23m</i>
		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>
		<i>Área Municipal Macrolote 14</i>	<i>18.80m</i>	<i>Ld=593.76m</i>
			<i>Ld=88.85m</i>	
		<i>Borde Superior de Quebrada</i>	<i>Ld=41.78m</i>	
			<i>Ld=152.68m</i>	
			<i>Ld=32.53m</i>	
25	<i>Área Municipal Macrolote 14: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable</i>	<i>Calle Jaime Roldos Aguilera</i>	<i>17.33m</i>	<i>7.136,53m²</i>
		<i>Borde Superior de Quebrada</i>	<i>Ld=24.87m</i>	
			<i>Ld=216.92m</i>	
			<i>Ld=85.01m</i>	
		<i>Sur: Área Municipal Macrolote 8.C</i>	<i>Ld=223.19m</i>	
		<i>Oeste: Quebrada Barrotieta</i>	-	<i>Ld=116.43m</i>
		<i>Oeste: Propiedad Particular</i>	-	<i>37.23m</i>
26	<i>Área Municipal Macrolote 15: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable</i>	<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>
		<i>Norte: Propiedad Particular</i>	-	<i>12.18m</i>
		<i>Sur: Área Municipal Macrolote 13</i>	-	<i>18.80m</i>
		<i>Este: Quebrada Barrotieta</i>	-	<i>Ld=67.27m</i>
		<i>Oeste: Borde Superior de Quebrada</i>	-	<i>Ld=77.49m</i>
		<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>
		<i>Norte: Área Municipal Macrolote 16</i>	-	<i>45.79m</i>
		<i>Sur: Punto de Intersección entre Propiedad Particular y Área Municipal Macrolote 16</i>	-	<i>0.00m</i>
		<i>Este: Propiedad Particular</i>	-	<i>Ld=338.94m</i>
			<i>Ld=56.31m</i>	<i>Ld= 331.68m</i>
			<i>Ld=40.13m</i>	
		<i>Oeste: Borde Superior de Quebrada</i>	<i>Ld=66.74m</i>	
			<i>Ld=42.61m</i>	

ORDENANZA No.

				<i>Ld=46.28m</i>		
				<i>Ld=42.89m</i>		
				<i>Ld=36.72m</i>		
27	<i>Área Municipal Macrolote 16: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable</i>	<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>	
		<i>Norte:</i>	<i>Área Municipal Macrolote 17</i>	<i>Ld=208.18m</i>	<i>Ld=270.46m</i>	<i>6.576,44m²</i>
			<i>Borde Superior de Quebrada</i>	<i>Ld=62.28m</i>		
		<i>Sur:</i>	<i>Borde Superior de Quebrada</i>	<i>Ld=29.65m</i>	<i>Ld=275.06m</i>	
				<i>Ld=44.91m</i>		
			<i>Pasaje Galo Plaza Losso</i>	<i>Ld=22.33m</i>		
				<i>Ld=100.99m</i>		
		<i>Oeste:</i>	<i>Borde Superior de Quebrada</i>	<i>45.79m</i>	<i>Ld=355.52m</i>	
				<i>31.39m</i>		
			<i>Quebrada Barrotieta</i>			
	<i>Ld=180.23m</i>					
	<i>Ld=53.55m</i>					
	<i>Ld=50.77m</i>					
28	<i>Área Municipal Macrolote 17: Área bajo el borde superior de quebrada; no computable</i>	<i>Lindero</i>	<i>En parte</i>	<i>Total</i>	<i>Superficie</i>	
		<i>Norte:</i>	<i>Franja de Protección de Oleoducto</i>	<i>13.72m</i>	<i>22.854,11m²</i>	
		<i>Sur:</i>	<i>Área Municipal Macrolote 16</i>	<i>Ld=208.18m</i>		
		<i>Este:</i>	<i>Quebrada Barrotieta</i>	<i>Ld=367.12m</i>		
		<i>Oeste:</i>	<i>Borde Superior de Quebrada</i>	<i>Ld=326.60m</i>		
				<i>Ld=378.17m</i>		
				<i>Ld=316.59m</i>		
	<i>Ld=330.36m</i>					
	<i>Ld=260.49m</i>					
	<i>Ld=35.27m</i>					

Artículo Sexto.- De la Ordenanza Metropolitana No. 0106, sancionada el 31 de marzo de 2016, sustitúyase el artículo 6, por el siguiente:

"Artículo 6.- De las vías y pasajes.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promotoras del Barrio "Santa Ana", contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 54 años de existencia, con 37,99%, de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras civiles y de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente Ordenanza.

Se regularizan las vías, pasajes y escalinatas con los siguientes anchos:

<i>PASAJE</i>	<i>E6D</i>	<i>6.00m</i>
<i>CALLE</i>	<i>E7 GRAL. ELOY ALFARO</i>	<i>12.00m</i>
<i>CALLE</i>	<i>S8E GONZALO CORDOVA</i>	<i>8.00m</i>
<i>PASAJE</i>	<i>S8E GONZALO CORDOVA</i>	<i>6.00m</i>

ORDENANZA N°.

PASAJE	E6C LUIS LARREA ALBA	6.00m
CALLE	GENERAL GARCÍA MORENO	10.00m
CALLE	IGNACIO DE VEINTIMILLA Y VILLACIS	8.00m
CALLE	S8B MARIANO SUAREZ	8.00m
CALLE	ISIDRO AYORA	8.00m
PASAJE	S8A JOSÉ MARÍA PLACIDO CAAMAÑO	6.00m
CALLE	S7F EMILIO ESTRADA	8.00m
CALLE	S8 LEONIDAS PLAZA	8.00m
ESCALINATA	S8 LEONIDAS PLAZA	6.00m
CALLE	E7D LIZARDO GARCIA	8.00m
CALLE	S7E CARLOS JULIO AROSEMENA MONROY	20.00m
PASAJE	E7A	6.00m
CALLE	S7B JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO	8.00m
CALLE	E7B JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO	8.00m
CALLE	S7 VICENTE ROCAFUERTE	8.00m
CALLE	E7A VICENTE RAMÓN ROCA	8.00m
CALLE	S6C VICENTE RAMÓN ROCA	8.00m
CALLE	E7C MANUEL ASZAZUBI	8.00m
ESCALINATA	E7C MANUEL ASZAZUBI	6.00m
CALLE	S6B JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA	8.00m
CALLE	E7C PEDRO JOSÉ ARTETA	8.00m
PASAJE	S6E DIEGO NOBOA	6.00m
CALLE	E7B FEDERICO PAEZ	8.00m
CALLE	S6 CAMILO PONCE ENRIQUEZ	8.00m
CALLE	E7D ANTONIO FLORES JIJÓN	8.00m
CALLE	FRANCISCO ROBLES	8.00m
CALLE	AURELIO MOSQUERA	6.00m
PASAJE	OTTO AROSEMENA	6.00m
CALLE	JAIME ROLDOS AGUILERA	8.00m
CALLE	S5 JUAN JOSÉ FLORES	8.00m
PASAJE	E7D GALO PLAZA LASSO	10.00m
PASAJE	E7C JUAN DE DIOS MARTINEZ	6.00m
PASAJE	E7C ANDRÉS CORDOVA	6.00m
PASAJE	S3H JERÓNIMO CARRIÓN	8.00m

Artículo Séptimo.- Del artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana N°. 0106, sancionada el 31 de marzo de 2016, sustitúyase los porcentajes de las obras a ejecutarse por el siguiente:

CALZADA:	10%
ACERAS:	60%
BORDILLOS:	70%
AGUA POTABLE:	70%
ALCANTARILLADO:	80%
ENERGÍA ELÉCTRICA	70%

Artículo Octavo.- De la Ordenanza Metropolitana N°. 0106, sancionada el 31 de marzo de 2016, sustitúyase el artículo 8, por el siguiente:

ORDENANZA No.

"Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- Para la ejecución de las obras civiles y de infraestructura podrán ser realizadas, bajo las siguientes modalidades: gestión municipal o pública, gestión directa o cogestión.

Para el cumplimiento de las obras de infraestructura (energía eléctrica, agua potable y alcantarillado) en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", por medio de sus representantes deberán efectuar la debida notificación de la inscripción de la presente Ordenanza Metropolitana en el Registro de la Propiedad, a las empresas encargadas de la dotación de servicios públicos, quienes a su vez planificarán los estudios, diseños y ejecutarán las obras de infraestructura para la dotación de estos servicios en el plazo de hasta tres (3) años a partir de dicha notificación.

Para la ejecución de las obras civiles (Calzadas, Aceras y Bordillos) en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", el plazo será de hasta cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los representantes del inmueble regularizado, plazo que se contará a partir de la fecha de notificación de terminación de las obras de infraestructura por parte de la Administración Zonal.

El valor por contribución especial a mejoras se aplicará conforme la modalidad ejecutada."

Artículo Noveno.- A la Ordenanza Metropolitana No. 0106, sancionada el 31 de marzo de 2016, agréguese el siguiente artículo innumerado:

"Artículo (...) .- Los lotes producto del presente fraccionamiento quedarán bloqueados temporalmente para realizar transferencias de dominio por la Dirección Metropolitana de Catastro, bloqueo que regirá a partir de la sanción y previa la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, hasta la emisión de predios individuales."

Artículo Décimo.- De la Ordenanza Metropolitana No. 0106, sancionada el 31 de marzo de 2016, sustitúyase el artículo 13, por el siguiente:

"Artículo 13.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza. - Los copropietarios del predio del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio "Santa Ana", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará en el plazo de tres (03) años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3749 de la Ordenanza No. 037-2022, sancionada el 16 de agosto de 2022.

ORDENANZA N°.

La presente ordenanza debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, constituye título de dominio de las áreas verdes y de equipamiento comunales y áreas municipales que serán transferidas a título gratuito a favor del Municipio, de acuerdo a la normativa.”

Artículo Décimo Primero.- De la Ordenanza Metropolitana N°. 0106, sancionada el 31 de marzo de 2016, elimíñese el artículo 14 referente a la entrega de escrituras individuales.

Disposiciones Generales

Primera.- Los socios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio “Santa Ana”, deberán protocolizar la presente Ordenanza Reformatoria ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

Segunda.- Se dispone que, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, una vez sellados los planos del fraccionamiento aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito, remita una copia certificada a las administraciones zonales y a las instancias dotadoras de servicio básicos.

Tercera. - Disponer a los propietarios y/o copropietarios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio “Santa Ana”, una vez inscrita la presente Ordenanza Reformatoria en el Registro de la Propiedad, soliciten en debida forma a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) y la Empresa Eléctrica Quito (EEQ), para que en el ejercicio de sus atribuciones y planificación procedan a realizar los estudios, diseños y ejecución de las obras de infraestructura para la dotación de agua potable, alcantarillado, hidrantes y energía eléctrica.

Requerir a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) y la Empresa Eléctrica Quito (EEQ), que una vez culminen con la ejecución de las obras de infraestructura en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio “Santa Ana”, deberán notificar a los socios del asentamiento humano y a la Administración Zonal Tumbaco con el acta de entrega recepción definitiva de las obras de infraestructura que son de su competencia.

Finalmente se dispone a la Administración Zonal Los Chillos que, una vez que tenga el acta de entrega recepción definitiva de las obras de infraestructura por parte de las empresas públicas dotadoras del servicio, deberá informar en debida y legal forma del inicio del plazo de ejecución de obras civiles a los representantes y/o socios del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio “Santa Ana”.

363
trecentos
setenta e três

ORDENANZA No.

Cuarta.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, una vez sellados los planos del fraccionamiento aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito, deberá remitir una copia certificada a las administraciones zonales y a las instancias dotadoras de servicio básicos.

Quinta.- La Unidad Especial “Regula tu Barrio”, a petición de parte debidamente motivada podrá ampliar el plazo de inscripción de la presente ordenanza, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el..... de del 2024.

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2024.- Quito,

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Sociólogo Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA No.

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Sociólogo Pabel Muñoz López,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el xxxxxxxxxxxxxxxxx.